

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de julio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos			
clearing	22,95	23,55	26,40
extraclearing	20,50		23,60
Libras...			
clearing	40,50	41,50	46,55
extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Francos suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaj de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Calahorra y su estación férrea, por el tipo de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Logroño y en la Estafeta de Calahorra hasta el día primero de agosto de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Logroño.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en

letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.095 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.664-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo a caballo entre Cuevas de Almanzora y Barranco del Jaroso, en el tipo de dos mil setecientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería y Estafeta de Cuevas de Almanzora hasta el día 2 de agosto de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar

la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 540 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.663-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la estación férrea de Aznalcázar y las Oficinas del Ramo de Filas y Villamanrique, con hijuela a Hinojos, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Sevilla hasta el día 16 de agosto de 1940, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Sevilla.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.665-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Cáceres y Montánchez, en el tipo de nueve mil seiscientos ocho pesetas y ocho céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en

la Administración Principal de Correos de Cáceres hasta el día 19 de agosto de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.921,75 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.666-0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Medina de Ríoseco y sus estaciones férreas, por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valladolid y Estafeta de Medina de Ríoseco hasta el día 19 de agosto de 1940, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valladolid.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.667-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Jiménez Castillo.

Lugar de emplazamiento: Albuñuelas (Granada).

Objeto de la industria: Extracción de fibra textil de la «Gayomba», «Retama» o «Esparteum Junce».

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como cualquier otra persona en ello interesada presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Recogidas, 10, primero.

Granada, 26 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.098-X-0

AYUNTAMIENTO DE BADALONA ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, de fecha 27 de marzo del corriente año, fué publicada la relación de las denuncias presentadas a este Ayuntamiento por sustracción de obligaciones de la Deuda que tiene emitida.

Por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda dicha publicación, advirtiendo que si por todo el día 31 de agosto próximo no se ha formulado oposición alguna, se procederá a solicitar la correspondiente autorización para la anulación de los títulos denunciados y expedición de los oportunos duplicados.

Badalona, 10 de julio de 1940.—El Alcalde (ilegible).

1.094-X-0

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 24 de octubre de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 31, de pesetas 3.500 en acciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, a favor de don Eulogio Trenor Despujol, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de julio de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valort, I. Encio,

3.366-X-0

ANUNCIOS PARTICULARES

CANAL DE ISABEL II ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.005 del libro K. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña Francisca García Rodríguez, viuda de Fagalde, importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

3.867-X-P

LA HISPANO IGUALADINA, S. A. Igualada

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de títulos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 125, correspondiente al día 4 de mayo del corriente año, se publicó un anuncio sobre extravío de acciones de esta Compañía, de las que se solicitaba la declaración de nulidad y expedición de duplicado.

El plazo para formular oposición expira por todo el día cuatro del próximo mes de agosto.

Igualada, 5 de julio de 1940.—El Presidente del C. de A., Ramón Llorens.

Al reseñar en el citado anuncio las acciones desaparecidas, se omitieron las números 1.333 a 1.342, propiedad de don Ramón Queralt Gil, lo que se hace público a los efectos procedentes.

1.103—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Obligaciones Gobierno Imperial de Marruecos, 5 por 100, 1910

Se amplía el anuncio de sustracción publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 352, de 18 de diciembre de 1939, página 2891, con el número 132.937, de don Mariano López Menach, omitido por error.—El Secretario general, S. Reguero,

3.883—X—P

CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL, S. A.

Tolosa

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en los artículos 23 y 25 de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 23 del corriente, a las once de la mañana, en San Sebastián, calle de San Martín, 47 para determinar nuevas normas para el futuro sobre aceptación de pedidos, precios de abono y complementarios y atrasos y adelantos de facturación.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Secretario, E. Isasi.
3.875—X—P

UNION SALINERA DE ESPAÑA (ARRENDATARIA DE TORREVIEJA)

Barcelona

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las once de la mañana, en sus oficinas en Barcelona, Rambla de los Estudios, número 1, 1.ª, 2.ª, para aprobación del balance del ejercicio julio 1936-junio 1939.

Para asistir a esta Junta deberán poseerse, por lo menos, 25 acciones y depositarse los títulos o sus resguardos, antes del día 21 del actual, en dicha oficina central de esta Compañía o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, designada al efecto por este Consejo de Administración, obteniendo la correspondiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 13 de julio de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, P. J. de Reynoso.
3.873—X—P

BARATA CARALT, S. A.

Tarrasa

A los efectos de la Ley de primer de junio de 1939, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona" de fecha 20 de febrero de 1940 se publicó la denuncia presentada por don Roque Barata Rocafort por desposesión de las acciones números 25 al 160, ambos inclusive, de esta entidad.

Se recuerda que de no formularse oposición en el término de treinta días, por esta Compañía, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular dichos títulos y proceder a la expedición de los correspondientes duplicados.

Tarrasa, 2 de julio de 1940.—El Presidente, José de Caralt Vidal.
1.099—X—P

COMPANIA NAVIERA GUIPUZ-COANA

San Sebastián

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se anuncia el extravío de los extractos de inscripción que a continuación se expresan:

Extracto número 2.922, de 10 acciones, extendido a favor de don Anastasio Goicoechea Arronategui.

Extracto número 2.939, de 12 acciones, extendido a favor de don Justo Urrutia Larrodo.

Extracto número 3.541, de 10 acciones, extendido a favor de don Benigno de la Torre Obaldia.

Extracto número 4.766, de cinco acciones, extendido a favor de doña Serafina Aboitiz Isasi.

Extracto número 4.133, de cinco acciones, extendido a favor de don Teodoro Bilbao Bilbao.

Extracto número 5.502, de 10 acciones, extendido a favor de don Gregorio Aguirre Jayo.

Extracto números 6.266, 6.896 y 7.106, de dos, una y una acción, respectivamente, extendidos a favor de don Luis Araujo Carranza.

Extracto número 9.031, de cinco acciones, extendido a favor de doña María del Pilar Garbayo Galar.

Extracto número 9.774, de 12 acciones, extendido a favor de doña Teresa Arriandiaga Echevarría.

Extracto número 9.775, de ocho acciones, extendido a favor de doña Susana Arriandiaga y Arriandiaga.

Se previene que, caso de no haber reclamación, se expedirán los duplicados correspondientes.

San Sebastián, 11 de julio de 1940. La Junta de Gobierno.

3.381—X—P 1.ª 17—7—940

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Madrid

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligación otorgada el 2 de diciembre de 1929, ha acordado que el día 9 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.290 títulos del 4 por 100, libre de impuestos presentes, emisión de 2 de diciembre de 1929.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, paseo de Calvo Sotelo, número 37, y se realizará por la extracción de 129 bolas, o sea por series de 10 títulos.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Ma-

drid, a partir del 15 de agosto de 1940, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado, y mediante facturas que se facilitarán en los prectados Bancos.

Las obligaciones deberán llevar adheridos los cupones números 23 y siguientes.

Madrid, 15 de julio de 1940.—José Villegas García.
3.872—X—P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 35.096, emitida en 20 de septiembre de 1934 sobre la vida de don José Bardón Fernández por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. — "La Equitativa" (Vida): El Director general, Rosillo Hermanos.—P. P., E. Socast.

3.877—X—P

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Madrid

Don Medardo Alonso Crespo ha causado baja en este Colegio por fallecimiento, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza, cuya devolución solicita.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Presidente, José M. Castelló.
3.806—X—P

AUTO-ESTACIONES, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a las juntas general y extraordinarias que tendrán lugar el día primero de agosto del presente año, a las doce de la mañana, en la calle de Claudio Coello, núm. 5, entresuelo, para someter a su aprobación una proposición en relación al artículo 34 de los Estatutos Sociales.

Por el Secretario del Consejo, el Consejero Agustín Calvo Marrón.
3.807—X—P

SOCIEDAD INDUSTRIAL

Situación en 31

ACTIVO	Pesetas
Acciones en cartera	4.000.000,00
Valores mobiliarios	5.199.715,26
Caja y Bancos	3.866.234,22
Efectos a cobrar	667.491,37
Deudores por cuenta corriente	2.465.221,05
Partidas en suspenso	777.583,94
Anticipos por obras y suministros	40.326,50
Edificio social	276.995,97
Mobiliario de oficinas	8.000,00
Vehículos y semovientes	86.571,80
Inmuebles	450.338,31
Instalación eléctrica de las fábricas	308.182,78
	6.058,55
Terrenos y edificaciones de la fábrica «Santa Victoria»	100.056,05
Maquinaria de la misma	
Edificio de la refinería «San Facundo»	1.222.630,91
Maquinaria de la misma	3.493.137,27
Secadero de pulpa	100,00
Laboratorio químico	31.896,73
Mobiliario de las fábricas	211.939,76
Básculas	5.000,00
Material de transporte	100,00
Combustibles	80.648,97
Central hidro-eléctrica	414.151,21
Central hidro-eléctrica. Almacén de productos	211.449,27
Piedra caliza	5.366,40
Almacén general de efectos	267.698,76
Semilla de remolacha	545.121,05
Azúcar de fábrica	3.806.010,95
Pulpa desecada	47.801,42
Fábricas de alcohol	692.986,81
Envases para alcohol	9.803,50
Almacén de efectos de estas fábricas	18.876,67
Alcohol, primera materia	10.986,10
Alcohol, existencias	98.078,49
Azucarera «Santa Elvira»	17.560.788,98
Canal del Duero	5.669.672,80
Almacenes de efectos del Canal	58.853,29
Abastecimiento de agua: Productos de almacén	33.885,60
Aprovechamientos en la Presa de Quantilla	474.077,70
Dependencias de «La Rasa»	3.038.341,00
Suma	56.315.690,43
VALORES NOMINALES	
Acciones de esta Sociedad en depósito	225.000,00

V.º B.º
El Director Gerente,
C. Escobedo

CASTELLANA, C. A.

de marzo de 1940

PASIVO

Pesetas

Capital	24.000.000,00
Bancos	315.307,46
Fondo de reserva ordinario	8.456.960,01
Fondo de reserva especial	3.600.000,00
Fondo de amortización estatutaria	9.469.541,95
Fondo para créditos pendientes de realización	806.095,14
Efectos a pagar	1.004.024,50
Acreedores por cuenta corriente	902.257,36
Caja de socorro	116.662,92
Dividendos activos	212.151,19
Perdidas y ganancias	7.432.690,10

Suma 56.315.690,45

VALORES NOMINALES

Consejeros: Cuenta de garantía 225.000,00

Valladolid, 31 de marzo de 1940.

El Jefe de Contabilidad,

F. Garcés

SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

Balace inventario practicado en 31 de diciembre de 1939

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Primer establecimiento.....	18.693.247,65	Capital social	12.500.000,00
Quebranto emision obligaciones.....	2.848.703,81	Obligaciones	31.192.000,00
Almacenes	352.454,85	Fondo de reserva.....	656.387,37
Deudores varios y cuentas a regularizar	1.941.786,18	Amortizaciones	7.711.526,98
Compañia Luz y Fuerza de Levante	1.052.605,91	Acreeedores varios	1.089.146,92
Sociedad Omnium Iberico.....	3.274.433,32	Pérdidas y ganancias 1939.....	1.307.825,25
Sociedad de Aguas de Alicante.....	2.762.453,66	Suma	54.456.886,52
Valores en cartera.....	19.169.694,09		
Obligaciones en cartera.....	256.500,00	Cuentas de orden:	
Banqueros	2.441.728,82	Cuentas en moneda bloqueada.....	3.827.130,73
Caja	62.819,33	Suspension pago cupones.....	4.031.052,76
Pérdidas y ganancias 1938.....	1.620.458,90	Depositantes	300.000,00
Suma	54.456.886,52	Total pesetas.....	62.615.070,01
Cuentas de orden:			
Cuenta en moneda bloqueada.....	3.827.130,73	Aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada en 30 de junio de 1940.—El Director, Enrique Benet Benet.	
Cupones obligaciones.....	4.031.052,76	3.870-X-P	
Valores en depósito.....	300.000,00		
Total pesetas	62.615.070,01		

OMNIUM IBERICO, S. A.

Valencia

Balace inventario practicado en 31 de diciembre de 1939

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Inmuebles	354.059,80	Capital social	3.200.000,00
Concesiones Alcira-Gandia y conts.	3.572.886,32	Fondo de reserva.....	137.107,92
Primer establecimiento.....	3.200.924,52	Amortizaciones (anteriores a 1920).....	830.247,53
Almacenes	181.948,99	Provision por deudores atrasados.....	24.649,92
Material y mobiliario.....	6.717,59	Acreeedores varios	87.998,37
Bancos	3.755,60	Sociedad Aguas Potables.....	3.274.433,32
Intereses varios	804,47	Suma.....	7.554.437,06
Deudores diversos.....	84.920,55	Cuentas de orden:	
Depreciacion material.....	148.419,22	Cuentas en moneda bloqueada.....	9.405,05
Suma	7.554.437,06	Deposito de administradores.....	30.000,00
Cuentas de orden:		Total pesetas.....	7.593.842,11
Cuentas en moneda bloqueada.....	9.405,05	Aprobado por la Junta general de señores Accionistas celebrada el dia 30 de junio de 1940.—El Presidente accidental, Manuel Garriga.	
Valores en depósito.....	30.000,00	3.871-X-P	
Total pesetas	7.593.842,11		

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.214 pende en única instancia ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpu esto por don Manuel de la Torre y de la Torre y otros, contra Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 1 de agosto de 1934, aprobatoria de bases elaboradas por el Jurado mixto de Oficinas y Despachos de Guipúzcoa, la Sala, en virtud de que dicho señor De la Torre falleció, según consta en autos por certificación expedida por el Juez Municipal de San Sebastián en 7 de enero de 1935, dejando dos hijas llamadas Amelia y María Jesús, ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“Excelentísimos señores Presidente, M. Lorente y Bermúdez.—Madrid, a 12 de julio de 1940.—Dirijase comunicación a la Administración del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que remita a este Tribunal un ejemplar de la extinguida “Gaceta” donde fué publicado el edicto, cumpliendo lo ordenado por providencia de esta Sala de 21 de febrero de 1935, donde se requería a los herederos de don Manuel de la Torre y de la Torre para que comparecieran en el término de treinta días en estos autos; y caso de no haber tenido ello publicación, procédase con urgencia a verificarlo en el referido BOLETIN, remitiendo a este repetido Tribunal un ejemplar del mismo.—Hay una rúbrica.—Cuartero.” (Rubricado.)

Y a los efectos acordados de notificación y requerimiento a los presuntos herederos, cuyo paradero se ignora, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 13 de julio de 1940.—El Secretario de Sala (ilegible).

818-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Presidencia

Anuncio

Relación de Secretarías de Juzgado Municipal de la clase C actualmente vacantes en distintos Juzgados de este territorio, conforme al apartado primero de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del propio mes.

Corvera de Asturias, Illas, Onís, Degaña, Santirso de Abres, Boal, Nava, Cabrales, San Martín del Rey Aurelio, Riosa, Cudillero, Castrillón, Belmonte, Ponga, Leitirios, El Franco, Coaña, Nueva, Las Regueras, Noreña, Pajares, Tineo, Pola de Somiedo, Tameza, Ibias, Vegadeo, San Martín de Oscos, Piloña, Peñamellera Baja, Ribera de Abajo, Quirós y Pravia.

Lo que se hace público a medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 4 del presente mes.

Oviedo, 12 de julio de 1940.—El Presidente, Adolfo García.
1.653-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Don Felipe García de Jalón y Estanga, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que las vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C) existentes en el territorio correspondiente a esta Audiencia son las siguientes:

Provincia de Navarra

Partido Judicial de Aoiz: Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Aibar, Aoiz, Aria, Arive, Arriasgoiti, Burgui, Castillonuevo, Valle Egués, Valle Elorz, Eslava, Esparza, Esteribar, Ezprogui, Ezcaroz, Gallipienzo, Gallués, Garde, Gerralda Güesa, Ibargoití, Isaba, Izagaondoa, Izalzu, Javier, Leache, Lerga, Lizoain, Liédena, Lónguida, Lumbier, Monreal, Navascués, Ochegavía, Orbaiceta, Orbara, Oronz, Romanzado, Roncal, Roncesvalles, Sada de Sanguesa, Sarriés, Tiebas, Urzainqui, Urraul Alto, Urraul Bajo, Urroz, Uzta-

rróz, Valcarlos, Vidangoz, Villanueva de Aezcoa, Yesa.

Partido Judicial de Estella: Abaigar, Abarzuza, Aberin, Aguilard de Codés, Allin (Valle de), Allo, Amescoa Baja, Ancin, Andosilla, Aranarache, Aras, Armananzas, Artazu, Ayegui, Azuelo, Barbarin, Bargota, Cabredo, Carcar, Cirauqui, Desojo, El Busto, Espronceda, Etayo, Eulate, Genevilla, Goñi, Guesalaz, Guirguillano, Lana, Lapoblación y Meano, Larraona, Lazagurria, Legaria, Luquin, Mañeru, Marañón, Mendaza (Distrito de), Mirafuentes, Moretin, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Piedramillera, Salinas de Oro, Sansol, Sorlada, Torralba del Río, Villamayor de Monjardín, Yerri (Valle de), Zúñiga.

Partido Judicial de Pamplona: Aranaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Arruazu, Atez, Bacaicoa, Basaburua Mayor, Belascoain, Bertizarana, Betelu, Biurrun, Ciordia, Ciriza, Donamaria, Echalar, Echauri, Echarri-Aranaz, Elgorriaga, Eneriz, Erasun, Ergoyena, Ezcabarte, Ezcurra, Galar, Goizueta, Gulina, Huarte Araquil, Imoz, Irañeta, Ituren, Iurmendi, Iza, Juslapeña, Lanz, Larraun, Legarda, Maya, Murzábal, Obanos, Odieta, Oiz, Olaiibar, Olazacutia, Olza, Ollo, Salidas, Santesteban, Sumbilla, Tirapu, Ucar, Urdax, Urdiain, Urroz de Santesteban, Uterga, Vera de Bidasoa, Vidaurreta, Yanci, Zabalza, Zizur, Zubieta, Zugarramurdi.

Partido Judicial de Tafalla: Berbinzana, Leoz, Marcilla, San Martín de Unx, Murillo el Cuende, Pueyo, Sansoain, Funes, Barasoain, Beire, Caparros, Peralta, Ujué, Miranda de Arga, Orisoain, Garinoain, Oloriz, Unzué, Mendigorria.

Partido Judicial de Tudela: Barrillas, Buñuel, Cadreita, Corella, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Tulebras.

Provincia de Guipúzcoa

Partido Judicial de Azeitia: Aizarnazabal, Azcoitia, Cerain, Cestona, Gavorria, Ichaso, Mutilloa, Zarauz, Zumaya.

Partido Judicial de San Sebastián: Fuenterrabía, Alza, Oyar-

zun, Irún, Orío, Rentería, Hernani, Lezo, Urnetta, Usurbil.

Partido Judicial de Tolosa: Albitzur, Alegría, Alzaga, Alquiua, Andoain, Anoeta, Arama, Barrain, Bejaunza, Berrobi, Elduaiven, Gainza, Gaztelu, Hernialde, Izategieta, Larraul, Leaburu, Legorreta, Oreja, Orendain, Tolosa.

Partido Judicial de Vergara: Anzuola, Arechavaleta, Eibar, Elgóibar, Escoriaza, Mondragón, Oñate, Salinas de Leniz, Villarreal de Urrechua.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del excelentísimo señor Ministro de Justicia de fecha 4 de los corrientes (B. O. del 10 de julio), a fin de que los Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C) acudan al concurso, solicitando las vacantes que les interesen, por orden correlativo de preferencia, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio y en la forma que se expresa en la Orden de 8 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del mismo mes y año).

Pamplona, 12 de julio de 1940. El Secretario, Felipe García de Jalón.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

1.654-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Relación de vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C) en este Territorio, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Justicia de 4 de los corrientes.

Se hallan vacantes en el territorio de esta Audiencia las siguientes Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), que han de proveerse en la forma que expresan las Ordenes del Ministerio de Justicia de 8 de junio último y 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Partido de Inca: Campanet, Mancor del Valle, María de la Salud y Selva.

Partido de Ibiza: San Juan Bautista.

Juzgado número 1 de Palma: Marratxi (suplente).

Partido de Manacor: Campos del Puerto, Capdepera, Porreras y Ses Salines.

Juzgado número 2 de Palma: Calviá, Bañalbufar, Estallenchs, Fornalutx, Puigpuñent y Santa Eugenia.

Los señores concursantes elevarán sus instancias, documentadas, a esta Presidencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando dichos documentos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, de diez a doce de la mañana, en los días laborables.

Palma, 12 de julio de 1940.—El Presidente accidental de la Audiencia Territorial, Enrique F. Alvarez.

1.655-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 8 de junio último, se convoca a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad y excedentes la provisión de las vacantes de Secretarios de Juzgados Municipales que a continuación se expresan:

Provincia de Cádiz

Alcalá del Valle, 4.684 habitantes; Algodonales, 6.969; Los Barrios, 6.989; Benaocaz, 1.242; El Bosque, 1.303; Grazalma, 4.417; El Gastor, 2.731; Prado del Rey, 5.273; Puerto Real, 11.096; Sanlúcar de Barrameda, 26.926; San Roque, 10.672; Torre-Alháuquime, habitantes 1.126; Vejer de la Frontera, 18.027; Villaluenga del Rosario, 924; Villamartin, 8.269.

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera, 15.896 habitantes; Alcañices, 3.087; Baena, 21.289; Belacázar, 9.891; Benamejil, 5.391; Cañete de las Torres, 5.299; La Carlota, 9.283; Doña Mencía, 5.537; Encinas Reales,

3.265; Espejo, 9.038; Fuente-Tojar, 2.288; Granjuela, 1.434; Guadalcazar, 1.414; Hinojosa del Duque, 14.085; Hornachuelos, 5.960; Lucena, 26.933; Montilla, 19.508; Peñarroya, 24.691; Posadas, 6.904; Pozoblanco, 13.907; Puente Genil, 23.508; San Sebastián de los Ballesteros, 1.503; Valenzuela, 5.593; Villa del Río, 6.678; Villanueva del Rey, 3.990; Villaviciosa de Córdoba, 5.883; El Viso de los Pedroches, 4.725; Zueros, 2.496; Monturque, 2.194; Puente-Palmera, 7.065.

Provincia de Huelva

Alajar, 2.221 habitantes; Aljaraque, 3.449; Almdro (El), 1.448; Aracena, 7.441; Beas, 4.085; Cabezas Rubias, 1.567; Cala, habitantes 5.135; Campofrío, 1.281; Cartaya, 7.705; Castaño del Robledo, 534; Cortegana, 7.597; Cortelazor, 776; Cumbres de Enmedio, 222; Cumbres de San Bartolomé, 1.480; Chucena, 2.058; Encinasola, 5.847; Galaroza, 2.792; Granada de Río Tinto, 506; Higuera de la Sierra, 2.288; Linares de la Sierra, 871; Los Marines, 659; Nava (La), 807; Palma del Condado (La), 7.728; Palos de la Frontera, 2.220; Paimogo, 2.715; San Bartolomé de la Torre, 2.191; Sanlúcar de Guadiana, 940; San Silvestre de Guzmán, 1.174; Granada (El), 1.143; Santa Bárbara de Casa, 2.370; Santa Olalla del Cala, 3.360; Trigueros, 6.139; Valverde del Camino, 9.813; Villablanca, 2.128; Villalba del Alcor, 4.164; Villanueva de las Cruces, 674 habitantes.

Provincia de Sevilla

Aguadulce, 3.579 habitantes; Albaida de Aljarafe, 1.010; Alcalá de Guadaíra, 16.276; Algaba (La), 5.506; Algámitas, 1.720; Almadén de la Plata, 4.073; Almessiella, 1.199; Arahal (El), 12.209; Burguillos, 1.150; Camana (La), 4.791; Carmona, 21.536; Carrión de los Céspedes, 3.335; Castilblanco de los Arroyos, 3.754; Castilleja de la Cuesta, 3.010; Constantina, 14.543; Coria del Río, 10.156; Coripe, 2.899; Los Corrales, 3.609; Dós Hermanas, 15.128; Estepa, 9.047; Garrobo (El), 754; Gelves, 1.908; Gerena, 4.601; Ginés, 1.481; Guadalcanal, 7.563; Guillena, 4.330; Herrera, 7.103; Huevar,

1,686; Lentejuela (La), 2,075; Lebríja, 13,357; Lora de Estepa, 1,039; Luisiana, (La), 4,164; Madroño (El), 1,175; Mairena del Alcor, 8,511; Mairena de Aljarafe, 1,625; Marinaleda, 2,563; Molares (Los), 1,948; Olivares, 4,214; Pedrera, 3,172; Pedroso (El), 4,773; Pilas, 4,827; Puebla del Río, 3,475; Salteras, 1,748; Saucejo (El), 6,264; Valencia, 2,017; Villamanrique, 3,231; Villaverde del Río, 2,295.

Los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y de ceses en todos los cargos que haya servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Los excedentes acompañarán, además de certificación de antecedentes penales y de buena conducta, la de la excedencia.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden Ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, juntamente con la solicitud pertinente dirigida a esta Presidencia, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que termine la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo aquélla hallarse debidamente reintegrada con una póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo valor; advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los números 1.º, 3.º y 4.º, si fuesen

pertenecientes a otro territorio, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Sevilla, a 12 de abril de 1940.—Antonio Escribano.
1.656-A. J.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales vacantes en el territorio de esta Audiencia, con expresión de las causas que las han producido y fecha en que tuvo lugar:

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Alcántara: Mata de Alcántara, por cesantía, 10 de junio de 1932; Estorninos, por traslado, 10 de mayo de 1934; Piedras Albas, por traslado, 19 de mayo de 1936; Ceclavin, por sanción disciplinaria, 31 de diciembre de 1938; Villa del Rey, por renuncia, 23 de abril de 1935.

Partido Judicial de Cáceres: Aliseda, por abandono de destino, 22 de julio de 1936; Aldea del Cano, por abandono de destino, 7 de noviembre de 1934; Arroyo de la Luz, por defunción, 25 de enero de 1938; Casar de Cáceres, por abandono de destino, marzo de 1935; Torrogaz, por renuncia, 11 de agosto de 1939; Torrequemaja, por abandono de destino, año 1935.

Partido Judicial de Garrovillas: Arco, se ignora hace muchos años; Casas de Millán, se ignora, hace varios años; Garrovillas, por defunción, 9 de abril de 1939; Hinojal, se ignora ídem; Navas del Madroño, por renuncia 2 de mayo de 1936; Monroy, por excedencia, 27 de enero de 1938; Pedroso de Acín, se ignora, ídem; Santiago del Campo, por renuncia, 16 de noviembre de 1938.

Partido Judicial de Hervás: Abadía, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Aceituna, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Ahigal, por inhabilitación, se ignora; Aldeanueva del Camino, por excedencia, se ignora; Casares de las Hurdes, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Casas del Monte, por fallecimiento, se ignora; Granadilla, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Gargantilla, por renuncia, se ignora; Guijo de Granadi-

lla, por fallecimiento, se ignora; La Garganta, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Gargantilla, por renuncia, se ignora; Granja (La), no estuvo nunca cubierta, se ignora; Ladrillar, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Moheadas, por fallecimiento, se ignora; Nuñomoral, no estuvo nunca cubierta, se ignora; La Pesga, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Santa Cruz de Paniagua, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Santibáñez el Bajo, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Segura de Toro, no estuvo nunca cubierta, se ignora; Zarza de Granadilla, por traslado, se ignora.

Partido Judicial de Hoyos: Acebo, por fallecimiento, 18 de julio de 1936; Hernán-Pérez, por renuncia, 2 de febrero de 1938; Torre de don Miguel, por destitución, 7 de agosto de 1936; Torre-cilla de los Angeles, por destitución, 6 de septiembre de 1936.

Partido Judicial de Jarandilla: Aldeanueva, de la Vera, por fallecimiento, se ignora; Collado, se ignora, ídem; Guijo de Santa Bárbara, por destitución, 26 de diciembre de 1936; Jarandilla, por desaparición, se ignora; Losa de la Vera, se ignora, ídem; Torremenga, se ignora, ídem; Valverde de la Vera, por fallecimiento, 11 de enero de 1939.

Partido Judicial de Logrosán: Abertura, por renuncia, 14 diciembre de 1936; Alcollarín, por renuncia, 9 de enero de 1935; Alía, por excedencia, 11 de junio de 1940; Berzocana, por renuncia, 4 de junio de 1940; Cañamero, por haber delinquido, 6 de abril de 1935; Guadalupe, por traslado, año de 1935; Navezuelas, por renuncia, 9 de enero de 1935; Robledollano, por renuncia 24 de marzo de 1938; Zorita, por fallecimiento, 15 de febrero de 1937.

Partido Judicial de Montánchez: Benquerencia, concurso desierto, se ignora; Botia, por renuncia, 16 de julio de 1930; Salvatierra de Santiago por renuncia, 5 de julio de 1935; Valdemorales, por excedencia, 30 de septiembre de 1937; Montánchez, por fallecimiento, 30 de diciembre de 1939; Valdefuentes, por renuncia, 3 de agosto de 1936.

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata: Almaraz, se ignora, ídem; Bohonal de Ibor, por renuncia, año 1937; Campillo de Delitosa, por renuncia, año 1923; Carrascalejo, se ignora, ídem; Casatejada, se ignora, ídem; Casas de San Bernardo, se ignora, ídem; Garvín, se ignora, ídem; El Gordor, se ignora, ídem; Iliguera de Albalat, se ignora, ídem; Mesas de Ibor, por traslado, año 1923; Navalmoral de la Mata, por excedencia, se ignora; Peraleda de la Mata, se ignora, ídem; Peraleda de San Román, se ignora, ídem; Romangordo, se ignora, ídem; Saucedilla, se ignora, ídem; Serrejón, se ignora, ídem; Talavera la Vieja, se ignora, ídem; Talayuela, se ignora, ídem; Toril, se ignora, ídem; Valdelacasa de Tajo, se ignora, ídem; Valdehuncar, se ignora, ídem.

Aldehuela de Jerte, por traslado de residencia, se ignora; Arroyomolinos de la Vera, por excedencia, se ignora; Barrado, por defunción, se ignora; Cabezuela del Valle, por defunción, se ignora; Cabezabellosa, se ignora, ídem; Carcaboso, se ignora, ídem; Cabrero, por traslado, ídem; Casas del Castañar, por defunción se ignora; Jerte, por excedencia, se ignora; Galisteo, por excedencia, hace varios años; Garguera, por traslado, se ignora; Malpartida de Plasencia, por excedencia, se ignora; Piornal, por renuncia, se ignora; Oliva de Plasencia, por traslado, se ignora; Rebollar, se ignora, ídem; Tejeda de Tietar, se ignora, ídem; Tornavacas, por abandono de destino, julio de 1936; Torno, por renuncia, se ignora.

Partido Judicial de Trujillo: Torrejón el Rubio, por renuncia, 27 de marzo de 1937; Aldea de Trujillo, por renuncia, 29 de diciembre de 1936; Delitosa, por defunción, 14 de noviembre de 1936; Jaraicejo, por renuncia, 20 de julio de 1934; Torrecillas de la Tiesa, por defunción, 30 de agosto de 1937; Conquista de la Sierra, por defunción, 18 de julio de 1930; Madroñera, por excedencia, 17 de noviembre de 1937; La Cumbre, por excedencia, 22 de agosto de 1938; Robledillo de Trujillo, por excedencia, 23 de noviembre de

1938; Villamesias, no estuvo nunca provista; Santa Cruz de la Sierra, ídem; Ruanes, ídem; Puerto de Santa Cruz, ídem; Santa Marta de Magasca, ídem.

Partido Judicial de Valencia de Alcántara: Salorino, por renuncia, 6 de noviembre de 1935.

Partido Judicial de Coria: Cachorrilla, se ignora, ídem; Calzadilla de Coria, por defunción, marzo de 1922; Casillas de Coria, por defunción, se ignora; Casas de don Gómez, se ignora, ídem; Coria, por renuncia, 14 de octubre de 1936; Grimaldo, se ignora, ídem; Guijo de Galisteo, se ignora, ídem; Huélagá, se ignora, ídem; Morcillo, se ignora, ídem; Pescueza, se ignora, ídem; Portage, se ignora, ídem; Pozuelo de Zarzón, por renuncia, se ignora; Villa del Campo, por renuncia, 22 de abril de 1924; Villanueva de la Sierra, por renuncia, 25 de abril de 1939.

Provincia de Badajoz

Partido Judicial de Alburquerque: La Codosera, por traslado, 25 de julio de 1935.

Partido Judicial de Almendralejo: Acehuchal, por defunción, 24 de septiembre de 1936; Villalba de los Barros, por renuncia, se ignora; Nogales, por traslado, se ignora; Entrín Bajo, por traslado, se ignora; Rivera del Fresno, por excedencia, 27 de abril de 1940; Puebla del Prior, por traslado, se ignora; Puebla de la Reina, por renuncia, se ignora; Hornachos, por traslado, se ignora; Palomas, por traslado, se ignora.

Partido Judicial de Badajoz: La Albuera, por excedencia, 8 de junio de 1938.

Partido Judicial de Castuera: Cabeza del Buey, por renuncia, agosto de 1938; Castuera, por defunción, 25 de julio de 1936; Esparragosa de la Serena, por renuncia, 30 de octubre de 1936; Higuera de la Serena, por renuncia, mayo de 1936; Malpartida de la Serena, por separación, 16 de febrero de 1940; Quintana de la Serena, por desaparición, 18 de julio de 1936; Valle de la Serena, por defunción, 18 de julio de 1936.

Partido Judicial de Don Benito: Guareña, por defunción, agosto de 1936; Medellín, por defunción,

12 de agosto de 1936; Mengabril, se ignora, hace muchos años; Valdeterres, por traslado, marzo de 1936.

Partido Judicial de Fregenal de la Sierra: Bodonal de la Sierra, por desaparición, septiembre de 1936; Cabeza la Vaca, por renuncia, 13 de diciembre de 1933; Higuera la Real, por defunción, 9 de agosto de 1939; Valverde de Burguillos, por defunción, 26 de febrero de 1933.

Partido Judicial de Fuentes de Cantos: Atalaya, por traslado, 25 de octubre de 1935.

Calzadilla de los Barros, por excedencia, 21 de junio de 1937; Montemolín, por defunción, 31 de diciembre de 1936; Puebla del Maestre, por excedencia, se ignora.

Partido Judicial de Jerez de los Caballeros: Jerez de los Caballeros, por defunción, 24 de septiembre de 1936; Valle de Santa Ana, por defunción, septiembre 1936.

Partido Judicial de Llerena: Azuaga, por defunción, 24 de septiembre de 1936; Berlanga, por defunción, julio de 1936; Casas de Reina, por traslado, 29 de mayo de 1934; Fuente del Arco, por abandono, 18 de julio de 1936; Maguilla, por defunción, 6 de septiembre de 1936; Reina, por abandono, 18 de julio de 1936; Trasierra, por renuncia, 8 de junio de 1936; Valverde de Llerena, por defunción, 18 de junio de 1938.

Partido Judicial de Olivenza: Olivenza, por defunción, 15 de octubre de 1936; Almendral, por excedencia, 11 de abril de 1940; Higuera de Vargas, por defunción, 25 de febrero de 1938.

Partido Judicial de Villanueva de la Serena: La Haba, por abandono de destino, 25 de julio de 1938; Magacela, por abandono de destino, 24 de julio de 1938; Acedera, no estuvo cubierta; Higuera de Vargas, por defunción, mayo de 1937.

Partido Judicial de Zafra: Alconera, por defunción, 23 de octubre de 1939; Burguillos del Cerro, por defunción, 24 de octubre de 1936; Fuente del Maestre, por defunción, 6 de julio de 1933; La Lapa, por traslado, 6 de julio de 1933; Medina de las Torres, por traslado, 18 de febrero de 1936;

Zafra, por excedencia, 31 de mayo de 1939.

Partido Judicial de Herrera del Duque: Castiblanco, por defunción, se ignora; Villarta de los Montes, se ignora, ídem; Garbayuela, se ignora, ídem; Valdecaballeros, se ignora, ídem; Casas de Don Pedro, por traslado, 1 de abril de 1936; Herrera del Duque, se ignora, ídem.

Partido Judicial de Mérida: Aljucén, por cese, se ignora; Arroyo de San Serván, por excedencia, se ignora; Cordobilla de Lacara, por renuncia, se ignora; El Carrascalajo, por renuncia, se ignora; Don Alvaro, por abandono de destino, se ignora; Esparragalejo, por abandono de destino, se ignora; La Garrovilla, por defunción, se ignora; Lobón, por renuncia, se ignora; Mirandilla, por abandono de destino, se ignora; Montijo, por defunción, se ignora; La Nava de Santiago, por defunción, se ignora; Oliva de Mérida, por defunción, se ignora; Puebla de la Calzada, por renuncia, se ignora; San Pedro de Mérida, por renuncia, se ignora; Torremayor, por renuncia, 11 de octubre de 1937; Torremejías, por condena, se ignora; Valverde de Mérida, por abandono de destino, se ignora; Zarza de Alange, por traslado, se ignora.

Partido Judicial de Puebla de Alcocer: Baterno, se ignora, ídem; Capilla, por abandono de destino, 1 de agosto de 1936; Garlitos, por fallecimiento, se ignora; Navalvillar de Pela, por fallecimiento, se ignora; Orellana la Vieja, se ignora, ídem; Risco, se ignora, ídem; Sancti-Spiritus, se ignora, ídem.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 4 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10, a fin de que todos los Secretarios del grupo C) que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los excedentes comprendidos en mentada disposición que aspiren a desempeñar algunos de los cargos vacantes que se relacionan, deberán solicitarlo mediante instancia extendida en papel de tres pesetas y reintegrada con póliza de igual cantidad de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcio-

narios de la Administración de Justicia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañada de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración, si lo tuvieren, y, además, los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de enero de 1936 y complementarias).

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueren ex combatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma.

Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva.

Cáceres, 12 de julio de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1.657-A. J.

GETAFE

Edicto

Para la debida publicidad, a los efectos que haya lugar en derecho, se anuncia la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia, promovido por doña María de la Concepción Martín Sevilla, de expediente sobre declaración de ausencia de su cónyuge don Sol Aparicio Rodríguez, hijo de Felipe y Efigenia, natural de Pontevedra, que tuvo su último domicilio en Carabanchel Alto, y que se le otorgué licencia judicial para todos los actos que conforme al Código Civil sea precisa la autorización del marido.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Getafe, a 3 de julio de 1940.—El Juez, Angel Serrano.—Secretario Judicial. Ante mí (ilegible).

3.868-X-A J 1.ª 17-7-1940

POZOBLANCO

El señor Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador señor Calero, en nombre de doña María del Pilar Espejo Gómez, que se encuentra declarada pobre en sentido legal al efecto, contra los herederos del finado don Manuel Blanco Murillo, vecino que fué de Dos-Torres, y los sucesores del mismo y también contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que la demandante doña María del Pilar Espejo Gómez es hija natural reconocida del señor Blanco Murillo y consiguientemente declaración en su favor de derechos que como hija natural le correspondan en la herencia de aquél; nulidad de la institución de heredero hecha por el repetido don Manuel Blanco Murillo, en el testamento que otorgó en 10 de septiembre de 1932 en Granja de Torrehermosa, ante el Notario don Fulgencio Echaide; nulidad asimismo de las operaciones particionales y adjudicación de bienes del caudal del repetido señor Blanco Murillo, así como de la cancelación de las inscripciones que con ocasión de las mismas se hubieren hecho en el Registro de la Propiedad; y que se declare abierta la sucesión intestada de la herencia de tan repetido señor Blanco Murillo ha mandado hacer un segundo llamamiento a dichos demandados, en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan el término de cinco días, mitad del antes expresado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Pozoblanco, a 11 de julio de 1940.—El Secretario, Miguel Orellana.

819-A. J.

GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que por el presen-

te se hace público el fallecimiento en la Anteiglesia de Ea, el día 25 de mayo de 1940, de don Narciso Portela Pérez, de 79 años de edad, casado, de profesión agricultor, natural de Zamora y vecino de Ea; llamándose a su hijo don Agustín Portela Olea y a su viuda doña Concepción Teodora Olea Ortuzar, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, con los documentos necesarios para justificar su parentesco con el finado, con el fin de hacerse cargo de los bienes dejados por el mismo, haciéndoles saber que respecto a los mismos se han adoptado las medidas más indispensables para su seguridad.

Dado en Guernica, a 12 de julio de 1940.—El Juez, Pedro A. García.—El Secretario, José F. Díaz, 820-A. J.

NAVALCARNERO

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Clemente Sánchez-Garnica Pablos, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de Navalcarnero, en el expediente, a instancia de doña Felisa Cabrera Pérez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Rosario Cabrera Pérez, natural de Brunete, hija de Antonio y de Isidora, de estado viuda de don Troadio Retana Dafaue, que falleció en Robledo (Albacete) el día 6 de marzo de 1938; haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Felisa y doña María Cabrera Pérez, y una sobrina llamada Rosario, hija de otra hermana que falleció, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia expido el presente en Navalcarnero, a 8 de julio de 1940.—El Secretario, Julio Salas.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Licenciado Clemente Sánchez-Garnica, 3.865-X-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que en el expediente de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Cambados, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra contra Manuel Otero Cacabelos y Antonio Vila Alvarez, vecinos que fueron de El Grove (Pontevedra), y ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia núm. 215/940.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río Díaz, don Alfonso Ozores Saavedra.

En la ciudad de La Coruña, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Manuel Otero Cacabelos, de 44 años, casado, marinero, hijo de Manuel y Asunción, natural y vecino que fué de El Grove; Antonio Otero Cacabelos, de treinta y un años, casado, marinero, hijo de Manuel y Asunción, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, y Antonio Vila Alvarez, de cuarenta y tres años, casado, marinero, hijo de Juan y de Joaquina, vecino también de El Grove y los tres en ignorado paradero, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculcados Manuel Otero Cacabelos, Antonio Otero Cacabelos y Antonio Vila Alvarez, y les imponemos como sanciones diez años de destierro a más de cien kilómetros de Cambados, diez años de inhabilitación especial para cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio y el pago de ciento cincuenta pesetas a cada uno de los Otero Cacabelos, y el de trescientas pesetas al Antonio Vila.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—Alfonso Ozores.—Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—16.097-16.099

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 710-Z, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, con tituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Leonor Quílez Pérez, vecina de Belchite (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Leonor Quílez Pérez era gran simpatizante del Frente Popular, asistiendo a mítines y manifestaciones e insultando a las personas de derechas. Desamareció de la villa y se ignora su paradero. No tenía familiares a su cargo ni bienes.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), j), l) del artículo 4º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular y al huir se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer a la inculpada las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija si viniere a mejor fortuna, comprendida en los grupos 1 y 3 del ar-

tículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Leonor Quílez Pérez a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscienta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.—Rubricados”.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación a la encartada en este expediente Leonor Quílez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por S. S. en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, G.º Santandreu.

Don Jo é María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 925-7, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Marcelino Arnas Blesa, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Marcelino Arnas Blesa era de ideas comunistas, gran propagandista de las mismas y agitador revolucionario, fué uno de los dirigentes de las agrupaciones extremistas de la localidad, y al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen. Era soltero e insolvente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de

Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), c) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fué directivo de las agrupaciones extremistas de la localidad, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Marcelino Arnas Blesa a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de quinienta pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.—Rubricados”.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación al encartado en este expediente Marcelino Arnas Blesa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por S. S. en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Jo é María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 924-Z, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

con tituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Domingo Arnas Blesa, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Domingo Arnas Blesa era de ideas extremistas, entusiasta del Frente Popular, del que fué propagandista, de mala conducta y al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a zona roja. Era viudo, sin sostener familiares. Carece actualmente de bienes.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Domingo Arnas Blesa a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscienta cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando.—Rubricados”.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación al encartado en este expediente Domingo Arnas Blesa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por S. S. en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 929-Z, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

"Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrado Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Blasco Abadía, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Blasco Abadía era de ideas extremistas, de las que hizo propaganda. Al promoverse el Movimiento Nacional huyó a zona roja. Era soltero y no sostenía a ningún familiar. Sus bienes suman unas cinco mil doscientas pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan comprendidos en los casos e), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista, y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Pedro Blasco Abadía a las sanciones de pago de la cantidad de tres mil pesetas e inhabilitación absoluta de tres años y un día, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, vo-

tada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta Ignacio Ferrado.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación al encartado en este expediente Pedro Blasco Abadía, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por S. S.ª en Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—16.102-16.106

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Don Saturnino Aparicio de la Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido con el número 610 de este Tribunal y 138 del Juzgado de Vitoria, contra Santiago Belausteguigoitia Landaluce, se dictó por dicho Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 490.—Señores, Presidente don José Iñigo Bravo; Vocales: don Pedro Palomeque y G. de Quesada y don José Luis del Valle Iturriaga.—En la ciudad de Burgos, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente contra Santiago Belausteguigoitia Landaluce, mayor de edad, Ingeniero Industrial, vecino de Ildio, instruido por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia de anterior expediente seguido al mismo por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Alava y remitido a este Tribunal sin resolución.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Santiago Belausteguigoitia Landaluce a la sanción de inhabilitación por quince años para todo cargo político o en organismos sindicales dependientes de entidades políticas y a la económica de veinticinco mil pesetas, que se harán efectivas

en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, una vez firme esta sentencia, comuníquese por certificación, a sus efectos, a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. Q. N. S.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Iñigo.—Pedro Palomeque.—José Luis Valle."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado Santiago Belausteguigoitia Landaluce, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en Burgos a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Saturnino Aparicio.—Visto bueno: el presidente, Iñigo.

R P—15.539

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los individuos que a continuación se relacionan:

Braulio Caruncho Ramos, vecino de Ceuta, mil pesetas.

José Montoro López, vecino de Ceuta, mil quinientas pesetas.

Antonio Pérez Robles, vecino de Ceuta, mil pesetas.

Rafael Lara Vallejo, vecino de Ceuta, doscientas pesetas.

Se hace saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Ceuta, 30 de mayo de 1940.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario, F. Navarro Hanza.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

359

GONGORA ALONSO, Bernardo, de 29 años, hijo de Francisco y de Natalia, soltero, con domicilio últimamente en esta plaza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Melilla, con el fin de notificarle el auto dictado por la ilustrísima Audiencia de Málaga, por el que se acuerda la suspensión de la condena impuesta en causa de este Juzgado, por estafa.

R (6)

360

MARTINEZ MATA, Mariano, hijo de Mariano y de Victoria, de 62 años, viudo, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Mediodía, 13, comparecerá el día 26 de julio ante el Juzgado Municipal número 13, Madrid, para celebrar juicio de faltas.

R-70

361

VALVERDE PEÑIN, Constantino, de 54 años de edad, natural de la Bañeza (León), hijo de Mariano y Benigna, soltero, pañero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6, Madrid, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 229 de 1939, sobre hurto.

R-71

362

ALONSO MUNOZ, José, natural de Madrid, de 16 años, hijo de Antonio y de Alfonsa, soltero, domiciliado últimamente en la calle Salvador Martínez, 25, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18, Madrid, para ser reducido a prisión.

R-72

363

MOLINA PEREZ, Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Pedro Barrera, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Madrid, para prestar declaración en causa por hurto.

R-75

364

CO, Angela, que estuvo prestando servicio como doméstica en el domicilio de don José Salso Gómez, calle Espíritu Santo, 12, procesada por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8, Madrid, para ser reducida a prisión.

R-74

365

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, domiciliado últimamente en Granada, barrios de las Minas, número 40, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Guadix a constituirse en prisión, pues así está acordado en el sumario número 39 del corriente año seguido contra el mismo por hurto.

R-85

366

JIMENEZ JIMENEZ, Felisa, y Jiménez Echevarría, Teodora, ambas de 27 años de edad, casadas, la primera hija de Ramón y Ramona, natural de Valdanzo (Burgos), y la segunda, hija de Miguel y Felipa, natural de Burgos, ambulantes y residentes últimamente en Miranda de Ebro y Aranda de Duero, respectivamente, de tipo gitanas y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el término de diez días, a constituirse en prisión.

R-87

367

ZERMAK-CARLOS, súbdito austriaco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Especial de Frontera de Irún, para prestar declaración en sumarisimo de urgencia que con el número 3.425 se le instruye.

R-88

368

NAVARETE HARO, Francisco Gabriel, hijo de Antonio y María Antonia, de 22 años, soltero, natural y vecino de Andújar, con domicilio en Melonera, 27, ganadero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Almodóvar del Campo con el objeto de constituirse en prisión, por virtud de la causa número 85 de 1939 por estafa.

R-90

369

CASCADO, José, que tenía su domicilio en Puertollano, calle del 2 de Mayo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el objeto de constituirse en prisión por virtud de la causa número 85 de 1940 por robo.

R-91

370

SEVILLA GÓMEZ, Antonio, de 29 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, vecino de La Línea, con domicilio en Campoamor, núm. 5, que formaba parte de una compañía que iba dando funciones de canto por los pueblos, se presentará ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras a responder en el sumario que se le instruye por delito de lesiones.

R-92

371

MORALES ESTEVEZ, Braulio, hijo de padre desconocido y de Gertrudis, natural de Serrejón (Cáceres), de veinte años de edad, desconociéndose su estado, profesión y demás señas personales y al que se le instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de veinte días ante don Alonso Ramos de las Flores, Juez Instructor del segundo Batallón del Regimiento de Infantería, número 27, destacado

en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

R-93

372

VASCONCELLOS BARBOSA, José Benito, natural de Portugal, casado, labrador, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Coedo, municipio de Allariz, procesado en causa número 10 de 1940 sobre amenazas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Allariz para notificarle el auto de su procesamiento.

R-94

373

CASTILLO SAIZ, Jesús, Oficial 1.º Administrativo, comparecerá en la Estación-Sección de Algeciras a recoger y contestar el pliego de cargos que se deduce del expediente que se le instruye por falta de presentación en su nuevo destino.

R-95

374

MARTINEZ SANCHEZ, Enrique, de 26 años de edad, hijo de Enrique y de Elisa, soltero, dependiente, natural de Freila, partido de Guadix (Granada), que habitaba en Barceloneta, calle de Pzarro, 1, bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería a responder como procesado en la causa número 338 de 1935 sobre hurto.

R-96

375

SAN ROMAN, José, que dijo residir en el Hotel San Román, de Barbastro (Huesca), como encargado de los coches del mismo, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción eventual de Barbastro para declarar en la causa número 136 de 1940 sobre hurto.

R-97

376

JIMENEZ RUIZ, José Luis, de 30 años, hijo de Carlos y Antonia, soltero, peluquero, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción núm. 3 de Bilbao a responder en la causa núm. 30 de 1940 sobre tentativa de robo.

R-98

377

BOSDEMON ROS, José, hijo de Narciso y de María, natural de Campdellonch, soltero, mecánico, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje Vilaret, 24, 1.º, 2.ª, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Barcelona para responder en la causa núm. 49 de 1940 sobre estafa.

R-99

378

MARCOS GONZALEZ Agueda, hija de Francisco y de Inés, natural de Burgos, soltera, sus labores, de 27 años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Piquer, 54, 5.º, 3.ª, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona para responder en la causa número 4 de 1939 sobre robo.

R-100

379

GONZALEZ CARRETERO, Francisco, procesado en el sumario núm. 18 de 1940 sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona para ser reducido a prisión.

R-101

380

LOPEZ CANOVA, Antonio, procesado en el sumario 18 de 1940 sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona para ser reducido a prisión.

R-102

381

ARRUFAT MAURO, Antonio, procesado en el sumario 18 de 1940 sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ser reducido a prisión.

R-103

382

ESCRIBA LLAVERIA, Rosa, de 16 años de edad, hija de Ramón y Bienvenida, natural de Bar-

celona, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Boters, 1, portería, procesada en el sumario núm. 57 de 1940 sobre hurto, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción núm. 16 de Barcelona, con el fin de constituirse en prisión.

R-105

383

PEREIRA MOSQUARA, Lisardo, de 43 años, casado, labrador, hijo de Antonio y Joaquina, natural y vecino de Agrofeixe, del Municipio de Gómesende, com. comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Celanova (Orense), a fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le siguió sobre sustracción.

R-106

384

PEREIRA RODRIGUEZ, Juan, sargento de Infantería, que estuvo destacado en Benicarló y en Castellón y que últimamente fué destinado a Sevilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 102 de 1940 sobre corrupción de una menor.

R-107

385

Por la presente se cancela y dejan sin efecto las anteriores requisitorias de 23 de junio de 1936, por la que se llamaba a Juan Abad Lozoya, de 19 años, a la sazón hijo de Laureano y de Felisa, natural de Madrid, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid, por lesiones e incendios.

R-75

386

PASCUAL OIAMON, Fernando, natural de Madrid, ex soldado de la tercera Bandera de la Legión, hijo de Teófilo y de Josefa, de 34 años de edad, procesado por atentado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14, Madrid, para ser reducido a prisión.

R-76